



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 28 DE JUNIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 017 2018 00660 00
Demandante(s)	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado(s)	MH ENTERPRISES S.A.S
Asunto	INCORPORA SIN TRAMITE, DECRETA MEDIDA 7
AUTO INTERLOCUTORIO	307V

Se incorpora al plenario el memorial arribado por el abogado CESAR CHICA QUEVEDO, quien actúa en representación de CENTRAL DE INVERSIONES-CISA, sin más pronunciamiento toda vez este no es parte dentro del referido proceso, por tanto, carece del derecho de postulación de que trata el artículo 73 del Código General del Proceso.

De otro lado, y teniendo en cuenta que la solicitud aportada por la apoderada del ejecutante, BANCO DE OCCIDENTE, es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los siguientes bienes inmuebles:

-Inmueble distinguido con Matricula inmobiliaria **N° 154-27420**, de la Oficina de Registro De Instrumentos públicos de Chocontá - Cundinamarca, de propiedad del demandado JUAN FRANCISCO MERIDA C.E 415.075.

-Inmueble distinguido con Matricula inmobiliaria **N° 154-25895**, de la Oficina de Registro De Instrumentos públicos de Chocontá - Cundinamarca, de propiedad del demandado JUAN FRANCISCO MERIDA C.E 415.075.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>





SEGUNDO: EXPIDASE el oficio correspondiente por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

